

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Benestar Social

2024/04556 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de municipios adheridos a la red de municipios protegidos contra la violencia de género 2024. Identificador BDNS: 753047.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753047>.

Extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia número 4239 de fecha 3 de abril de 2024, para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de municipios adheridos a la red de municipios protegidos contra la violencia de género. Año 2024.

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas todos los ayuntamientos pertenecientes a municipios de la provincia de Valencia que se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Segundo: Objeto

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los ayuntamientos de la provincia de Valencia adheridos, en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, creada y regulada a través del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género (en adelante Reglamento de la Red) publicado en el BOP N° 52 de 14 de Marzo de 2018.

2. Serán objeto de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el ordinal CUARTO de la misma y se lleven a cabo durante 2024, los siguientes proyectos y/o campañas:



A. PROYECTOS:

- La realización de proyectos relacionados con la prevención, detección y lucha contra la violencia de género.
- La realización de proyectos relacionados con la coeducación dirigida a la comunidad educativa y agentes sociales del municipio.
- La realización de proyectos de atención integral para mujeres en el sistema prostitucional y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- La realización de formación especializada en violencia de género y/o sexual dirigida al personal técnico y político del ayuntamiento.
- La realización de formación especializada en proyectos de prevención e intervención en casos de violencia de género dirigida al personal del área de servicios sociales.
- Protocolo local de protección contra la violencia de género y atención a las víctimas coordinado con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado concurrentes en el municipio.
- La realización de medidas contempladas en el plan de igualdad de la corporación en cualquiera de sus modalidades.
- La realización de proyectos que tengan por objeto ejecutar las medidas contempladas en el Plan Estratégico de la Mujer en el Sistema Rural Valenciano elaborado por la Diputación de Valencia, indicando la medida a la que hace referencia.

B. CAMPAÑAS:

- La realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las mismas.
- La realización de campañas relacionadas con la prevención del consumo de prostitución.

3. Los Ayuntamientos interesados podrán presentar únicamente un proyecto o campaña a la presente convocatoria, sin perjuicio de que puedan constar de varias actividades. En caso de que se presente más de un proyecto o campaña, se valorará y, en su caso, se subvencionará únicamente el de mayor cuantía, desestimándose automáticamente todos los demás.

4. Se excluyen expresamente de la presente convocatoria las entidades locales menores y las mancomunidades de municipios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

5. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras son las que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm.101, de fecha 29 de mayo de 2017.

Cuarto: Financiación e importe de las actividades

1. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 900.000 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 640 23109 46200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para 2024.

2. En el caso de que el importe total de las subvenciones concedidas supere la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía definitiva se realizará disminuyéndolas en la misma proporción hasta alcanzar el importe previsto en la convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto: Otros datos

El texto de la convocatoria y sus anexos están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Valencia: <https://www.dival.es/igualtat>.

València, a 3 de abril de 2024. —El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

